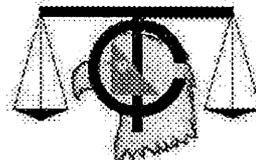




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 06 OCT 2005

VISTO: Los Exptes. TCP N°s 347/2005, 337/2005, 331/2005, 327/2005 y 328/2005, caratulados: “S/ PAGO TOTAL DEUDA – ELDA MABEL JONES”, “VIDAL, VICTOR ONOFRE S/ PAGO TOTAL DEUDA”, “GUEVARA LAURA PATRICIA S/ ACUERDO PAGO TOTAL” y “CARDOZO, MIGUEL ANGEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”, respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos contienen los expedientes originarios del Fondo Residual N° J-824/05; V-820/05; G-801/05; A-793/05 y C-811/05, respectivamente;

Que dichas actuaciones fueron remitidas a este Organismo de Control en el marco del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551;

Que en ese marco se han emitido los Informes Legales N°s 245/05; 239/05; 231/05; 230/05; 235/05 y 232/05, respectivamente, y el Informe Contable N° 564/05;

Que cumplido ello se giran las actuaciones a consideración y evaluación de las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas;

Que los Sres. Miembros emiten Acuerdo Plenario N° 746, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR POR VERIFICADOS los expedientes originarios del Fondo Residual N°s J-824/05; V-820/05; G-801/05; A-793/05 y C-811/05, por los fundamentos esgrimidos en Acuerdo Plenario N° 746 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR en devolución las mencionadas actuaciones al Fondo Residual a los fines de cumplimentar los recaudos apuntados en el Acuerdo Plenario precitado.

ARTICULO 3°: SOLICITAR al Sr. Administrador del Fondo Residual la remisión de los expedientes luego de efectuado el pago por parte del deudor.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 746.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 272 / 2005.-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia